



Ayuntamiento de Vega de San Mateo

DEPORTES

Ref.: JARB

Expte. n.º: 386/2026

Asunto: Concesión de subvención directa Al C.F. Panadería Pulido para el año 2026.

Trámite: Anuncio de concesión

ANUNCIO

El Concejal Delegado de Deportes, por Resolución núm. 2026-0675, de fecha 07 de agosto de 2026, aprueba el otorgamiento de subvención directa a C.F. Panadería Pulido para el año 2026, en virtud de lo estipulado en los artículos 2 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el periodo de ejecución de gastos el comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento:

“Visto el expediente N.º: 386/2026, relativo a Concesión de subvenciones directas a Asociaciones deportivas y deportistas individuales de Vega de San Mateo para el año 2026.

Visto el informe-propuesta formulado por el técnico de gestión responsable del Programa, de otorgamiento de subvención directa a Panadería Pulido C.F., por importe de 100,000,00 euros, de fecha 05 de agosto del 2026 del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la concesión de subvención directa a Club de Fútbol Panadería Pulido San Mateo para el año 2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO. - La normativa que resulta de aplicación se halla esencialmente contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, aprobada en Pleno de fecha 27 de julio de 2014 y publicada en el B.O.P. n.º 128, de 03 de octubre de 2014.

SEGUNDO. Considerando que el art. 22 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, recogiendo los supuestos en los que cabe la concesión directa entre los que se encuentran:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Ayuntamiento de Vega de San Mateo

C/ Alameda de Santa Ana, s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928661350. Fax: 928661241





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se constata que en el presupuesto del Ayuntamiento de Vega de San Mateo para el año 2026, en la modificación de crédito aprobada en el Pleno celebrado el día 26 de marzo de 2026 (BOP Número 49, de 24 de abril de 2026), existe la partida presupuestaria 341/48000, por importe de 155.000,00 euros, dedicado a actividades deportivas.

TERCERO. – Asimismo, el Club de Fútbol Panadería Pulido San Mateo desarrolla una labor de indudable interés público en el municipio de Vega de San Mateo, siendo un referente en la promoción de la actividad física, la integración social y la formación en valores entre la población infantil y juvenil del municipio.

Con un total de 13 categorías federadas, que incluyen una categoría femenina, una categoría inclusiva para personas con discapacidad y un equipo en Tercera Federación de nivel nacional, el Club da cabida a unos 280 niños y niñas del municipio, promoviendo así el deporte como herramienta de desarrollo integral, cohesión social y participación ciudadana.

Desde el punto de vista deportivo, el Club contribuye directamente al fomento de hábitos de vida saludables entre los más jóvenes, en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los planes nacionales de promoción de la actividad física.

El Club ofrece formación técnica y táctica adecuada a cada etapa del desarrollo infantil y juvenil, garantizando una práctica deportiva segura, formativa y orientada tanto al disfrute como a la mejora del rendimiento, con un fuerte componente educativo.

La participación del equipo de Tercera Federación otorga al municipio una notable visibilidad en el panorama futbolístico, incentivando la práctica deportiva local y sirviendo como modelo aspiracional para los/as jugadores/as más jóvenes.

Además, el Club de Fútbol Panadería Pulido San Mateo no solo desempeña un rol deportivo, sino también un papel social fundamental. Al integrar una categoría específica para personas con discapacidad, el Club garantiza el acceso al deporte a colectivos vulnerables, fomentando la inclusión, la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad.

La existencia de una categoría femenina impulsa la participación de niñas y adolescentes en un deporte históricamente masculinizado, contribuyendo a la equidad de género desde edades tempranas.

Además, la actividad del Club genera vínculos de convivencia y pertenencia entre familias, entrenadores, voluntarios y jugadores/as, fortaleciendo el tejido social del municipio y creando un entorno positivo y colaborativo.

Por otra parte, la labor del Club responde al interés público general al cumplir con funciones de servicio a la comunidad, promoviendo valores como el trabajo en equipo, el esfuerzo, la disciplina y el respeto. Asimismo, reduce el sedentarismo infantil, previene el aislamiento social y complementa la formación educativa de los menores.

La infraestructura, el personal técnico y las actividades que desarrolla el Club suponen un recurso municipal de primer nivel, en sintonía con las políticas locales de juventud, deporte, salud e inclusión.

Por todo lo expuesto y dado que, para este Ayuntamiento, es de interés general el fomento de la práctica deportiva y el asociacionismo a través de la promoción del deporte entre los ciudadanos impulsando la participación en la vida social.

Ayuntamiento de Vega de San Mateo





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

Y dado que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y teniendo en cuenta, además que el solicitante es el único Club que opera en el municipio dedicado a la modalidad deportiva a la que se aplica.

Que cuentan con gran número de usuarios, en consonancia con la población de este municipio, que se benefician de acciones en dicha modalidad.

Se justifica y motiva el reconocimiento del Club de Fútbol Panadería Pulido San Mateo como una entidad de interés público general, deportivo y social para el municipio de Vega de San Mateo, siendo un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito deportivo infantil, la inclusión y la participación ciudadana, existiendo importantes razones de interés público y social, en la concesión de esta subvención.

CUARTO. - Constan en el expediente los siguientes documentos:

- De retención de crédito con número de operación 220260006438, de fecha 05 de agosto de 2026, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).
- Documentación de solicitud presentada por el Club de Fútbol Panadería Pulido San Mateo, con R.E. n.º 2026-E-RE-2146, de 23/06/2026, y 2026-E-RE-2158, de 23/06/2026.

A la vista del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, la documentación presentada por el Club de Fútbol Panadería Pulido San Mateo cumple con las exigencias para poder dar trámite a lo solicitado, es decir:

- Las cantidades que se solicitan son iguales o inferiores al crédito previsto en el presupuesto del año 2026.
- Las documentaciones están firmadas por los correspondientes representantes de forma correcta.
- Las solicitudes se han presentado dentro del plazo establecido.
- Declaran responsablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para la condición de beneficiario de subvenciones públicas o en su caso, aportan documentación justificativa del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Autorizan la verificación de datos relacionados con la documentación acreditativa de la identidad y con el cumplimiento de estar al corriente de pago de las obligaciones con las Administraciones Tributarias Estatales y Autonómica y con la Seguridad Social, o, en caso de requerimiento legal, presentan certificados del cumplimiento de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias Estatales y Autonómica y con la Seguridad Social.
- Han presentado declaración responsable de la necesidad de pago anticipado de la subvención por no tener capacidad financiera suficiencia para desarrollar las acciones planificadas en el año 2026.

QUINTO. - La entidad beneficiaria propuesta cuenta con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, como exige el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO. - Los expedientes han seguido la tramitación establecida en la normativa aplicable.

SÉPTIMO. - El art. 34.4 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece el procedimiento de aprobación del gasto y pago, recogiendo la





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Además, establece que dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO. - Visto el Informe de fiscalización disconforme n.º 2026/0209, de fecha 28 de julio de 2026, a la justificación de la subvención concedida al Club de Fútbol Panadería Pulido San Mateo en el año 2025, y corrigiendo en las actuales bases reguladoras las observaciones emitidas por la Interventora.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente, se **PROPONE** al Concejal Delegado, como órgano competente, previo informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras por las que se gestionará la subvención a otorgar al Club de Fútbol Panadería Pulido San Mateo.

SEGUNDO: Aprobar el otorgamiento de subvención directa al Club de Fútbol Panadería Pulido San Mateo, por importe de 100.000 euros, para financiación de los gastos que se detallan en las bases reguladoras, en virtud de lo estipulado en los artículos 2 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el periodo de ejecución de gastos el comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO: El pago de las subvenciones se realizará mediante pago anticipado del 100% de la subvención, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha cantidad se hará efectiva mediante transferencia bancaria a las cuentas que correspondan a cada beneficiario conforme a los datos que constan en el Alta de Terceros presentada o existentes en expedientes anteriores.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación, en la partida presupuestaria citada, por el importe de 100.000 euros al Club de Fútbol Panadería Pulido San Mateo.

QUINTO: Publicar la concesión de la subvención en el Tablón de Anuncios de la corporación, según lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo.

SEXTO: Publicar la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de la legalidad vigente.

SÉPTIMO: Notificar a la entidad interesada, a la Intervención de Fondos y a Tesorería a los efectos oportunos.

En Vega de San Mateo,

El Técnico Municipal,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Ayuntamiento de Vega de San Mateo

C/ Alameda de Santa Ana, s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928661350. Fax: 928661241





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

BASES REGULADORAS

1. OBJETO

Por medio de la presente se establecen las bases reguladoras relativas a la concesión directa de subvención al Club de Fútbol Panadería Pulido San Mateo, teniendo por objeto financiar las acciones que se detallan en el punto 7 de estas bases, siendo el periodo de ejecución de gastos el comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. BENEFICIARIO

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención, el Club de Fútbol Panadería Pulido San Mateo, que ha de realizar las actividades que fundamentó su otorgamiento y se encuentren en la situación que legitima su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá autorizar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Haber aportado los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades propuestas en la Memoria de Actividades.
- i) Haber rentabilizado al máximo los recursos puestos a su disposición, asumiendo toda la responsabilidad sobre el manejo de los fondos propios, asignados y concedidos.
- j) Los gastos de funcionamiento deberían haber corrido a cargo de la Entidad beneficiaria, y de otras subvenciones que a tal fin se puedan obtener de otras Instituciones o Entidades públicas o privadas, comprometiéndose al mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones cedidas para el desarrollo de las actividades y a los gastos de representación que de ellas se deriven (dietas, trofeos, etc.).
- k) En las exteriorizaciones gráficas de las actividades organizadas por el beneficiario, figurará obligatoriamente el nombre y el escudo del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, o el del área de Deportes.
- l) El beneficiario de la subvención a que se refiere el Presente, ha de comprometerse a la realización de las siguientes actividades junto al área de Deportes de Vega de San Mateo:
 - a) Facilitar la información sobre su estado de cuentas en lo relativo a su actividad, si le son requeridas desde el Ayuntamiento.
 - b) Participar en actos organizados por el Ayuntamiento de carácter deportivo en los que sea requerida su presencia.
 - c) Organizar encuentros deportivos, con motivo de las fiestas patronales.

5. CUANTÍA

La cuantía total de la subvención será de 100.000 euros.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente, una vez acreditado por parte de la entidad beneficiaria el cumplimiento de lo establecido en el art. 13 de la LGS.

Ayuntamiento de Vega de San Mateo





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

6. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, establece en su primer apartado:

“Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Asimismo, en el punto 1 del artículo 31 de la citada ley, se establece:

“Artículo 31. Gastos subvencionables.

*1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, **resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.”*

Considerando lo expuesto en los citados artículos, el objetivo, proyecto, actividad o comportamiento a adoptar por la entidad beneficiaria, deberán tener algún tipo de utilidad, interés o finalidad pública o social, pudiendo emplear la citada subvención para gastos estrictamente necesarios para la obtención de tales fines.

Por lo antedicho, serán válidos, a efectos de la subvención concedida, los gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades del Club de Fútbol Panadería Pulido San Mateo de todas sus categorías para el año 2026:

- Gastos materiales: de limpieza y bactericida (para las instalaciones de uso del Club), fisio y de farmacia (relacionados con la práctica deportiva), material y ropa deportiva (con las serigrafías y rotulaciones necesarias para el desarrollo de las competiciones), informático y de papelería (para las gestiones del Club) y de ferretería (para el mantenimiento continuo de las instalaciones del Club).

- Gastos derivados de desplazamientos. (Se excluirán los gastos de gasolina de vehículos particulares si no se constata inequívocamente que han sido empleados para





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

desplazamiento de las personas necesarias para realizar el encuentro deportivo, y serán exclusivamente subvencionables las facturas de servicios de desplazamientos que se justifique el uso realizado, definiendo equipo que se desplaza y partido disputado. Dicho partido deberá ser relacionado con el desarrollado de la temporada regular).

- Servicios externos como: Asesoría laboral y fiscal, Seguridad y Gestión administrativa y contable, realizados por empresas o autónomos.
- Servicios de suministros: servicio web (del dominio de la web del Club) y telefónico (será subvencionable, exclusivamente, el suministro de la línea fija de uso del Club).
- Gastos del desarrollo de las competiciones de cada categoría como: Servicios de arbitrajes, gastos federativos, mutualidades, etc.
- Cualquier otro gasto directamente relacionado con el desarrollo normal de la actividad deportiva de cualquier categoría del Club, que sea estrictamente necesario y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. A este respecto, se entiende incluido dentro de los gastos subvencionables la gala de presentación del club para la temporada 2026-2027.

No serán válidos, los gastos que sean susceptibles de considerarse innecesarios para el correcto funcionamiento del Club y el desarrollo de sus actividades, deportivas y de gestión.

Los gastos en comidas solo serán justificables si obedecen a una actividad relacionada con el interés general. En este caso, tendrá que estar totalmente justificado, por medio de aporte del folleto correspondiente o anuncio en red social, del evento en cuestión para el que se empleó el dinero en comidas, debiendo también figurar en el mismo acto la publicidad realizada al Ayuntamiento como entidad que subvenciona dicho acto.

Asimismo, se podrán realizar gastos en comidas si obedecen a dietas necesarias con motivo de salida del club/asociación para realizar actos propios del mismo, debiendo justificarse estas actuaciones con los correspondientes folletos publicitarios o cualquier medio que deje constancia de la necesidad de la dieta por desplazamiento. Este punto se aplica asimismo a los gastos en gasolina para coches particulares.

Específicamente, los gastos financieros (comisiones bancarias), de asesoría, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto y de administración son subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de la subvención, no siendo en ningún caso subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Respecto del abono de obligaciones de carácter tributario, solo se considerará gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente, como consumidor final. No siendo subvencionables los recargos, sanciones e intereses derivados de actuaciones administrativas o penales.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de realización del objeto de la subvención nominativa descrito anteriormente será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

9.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención concedida, se realizará en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad objeto, es decir el **31 de marzo de 2027**, mediante la presentación de la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

- a) Modelo de justificación aprobado por la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de obtención de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad y de NO presentación de la misma documentación a otra subvención o ayuda concedida.
- c) Memoria económica en la que se refleje, específicamente, el destino de las cantidades aportadas por el Ayuntamiento. Se podría sustituir con la aportación de esta información en el modelo de justificación.
- d) Original o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados. A estos efectos, en virtud de las ordenanzas municipales, artículo 6, apartado c:

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental, se admitirán a estos efectos, facturas y facturas simplificadas u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

1. Identificación clara del prestador del servicio.
2. Identificación clara del receptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).
3. Identificación clara del objeto del servicio.
4. Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).
5. Cuantía total.

No obstante, lo anterior, podrá presentarse cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en los artículos 6 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, cuando así lo determine la resolución o convenio regulador, no siendo necesario, en esos supuestos presentar la documentación acreditativa de los gastos.

El Ayuntamiento podrá solicitar el examen de justificantes de gastos, pagos, registros contables, cuentas o estados financieros, así como cualquier documentación o cualquier actuación de comprobación en relación con la subvención concedida, a fin de garantizar su control financiero y el adecuado cumplimiento en la gestión y aplicación de la misma.

10.- REINTEGRO.

La entidad beneficiaria reintegrará la subvención que se concede mediante la presente Resolución, por incumplimiento conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo en los siguientes supuestos:

- a) Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del procedimiento de concesión.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

recibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

En el caso de que el reintegro se exija porque se hayan percibido otras subvenciones que, en su conjunto, superen el coste de la actividad objeto de concesión, procederá al reintegro del exceso obtenido.

De igual forma la Entidad beneficiaria reintegrará la subvención que se concede mediante la presente Resolución por el incumplimiento de requisitos y obligaciones establecidas para la concesión señaladas en el punto 4 de las presentes Bases Reguladoras.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo aprobada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2014, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto y leído el informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General, de fecha 07 de agosto de 2026.

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en cada Concejales del Área por Decreto de Alcaldía núm. 2026/0661, de 04 de agosto de 2026,
RESUELVO:

Único.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus términos.

Dada con la intervención de la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, a efectos de fe pública, conforme a lo establecido el artículo 92 bis apartado 1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

